

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00021

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la señora NATHALIA POSADA POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.959.900, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA S.A., a fin de que se dispongan a levantar el embargo de las cuentas que se hayan embargado a la citada ciudadana, por cuanto en este proceso ella no funge como demandada, habiendo se mencionado el radicado de este proceso en otro asunto por error del juzgado . Líbrese oficio por la secretaria del juzgado.

De otro lado, se informa al abogado de la parte actora que, en este proceso, no hay títulos pendientes por cancelar a favor de la sociedad demandante.

También se observa en el plenario contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de la sociedad demandada, por lo que se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que informe al juzgado si autoriza la notificación de la parte demandada por conducta concluyente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d3f4088dead1cbbd378dcbc6daf3cb21c41d79d1ab94402d1aac44d4ddf7bf**

Documento generado en 17/04/2024 05:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>